contra deducción al actor de parte de sus haberes, debemos declarar y declaramos no ajustados a derecho dichos actos, que, consecuentemente anulamos; todo ello con reconocimiento del derecho a obtener la devolución de las sumas ingresadas por tal concepto y sin hacer especial imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus

propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo, Sr. Subsecretario.

12581

ORDEN de 10 de febrero de 1983 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dic-tada por la Audiencia Nacional en el recurso con-tencioso - administrativo número 31.884 interpues-to por don Victoriano Castellanos Silvela.

Elmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 16 de enero de 1982 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 31.684, interpuesto por don Victoriano Castellanos Silvela, sobre integración en las escalas de Técnicos de Grado Medio de la CAT, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por don Victoriano Castellanos Silvela contra resolución del Ministerio de Comercio de 28 de abril de 1978 que declaramos conforme a derecho, sin costas.»

Este Miinsterio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II..

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

12582

ORDEN de 10 de febrero de 1983 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso con-tencioso-administrativo número 41.678 interpuesto por don Antonio Medina García.

Ilmos, Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 12 de marzo de 1982 sentencia en el recurso conten-cioso administrativo número 41.678, interpuesto por don Antonio Medina Garcia, sobre valoración de daños y perjuicios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Medina García, contra las Resoluciones de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios, de fechas 28 de junio y 8 de septiembre, ambas de 1979, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen; debemos:

Anular y anulamos tales Resoluciones, por su disconformidad a derecho, en cuanto por ellas se acordó resolver, con pérdida de la fianza constituida en garantía de su ejecución, el contrato suscrito el día 18 de julio de 1978; entre el Servicio Nacional de Productos Agrarios y el recurrente, con las inherentes consecuencias legales.

Sin expresa imposición de costas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitido por el Tribunal Supremo a un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II, muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1983.—P. D., el Director general
de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

12583

ORDEN de 10 de febrero de 1983 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 417/1981, interpuesto por doña María del Carmen Romance Olmos.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Valencia con fecha 2 de julio de 1982 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 417/1981, interpuesto

por doña María del Carmen Romance Olmos, sobre retención de haberes; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Romance Olmos, contra resolución tácita del Ministerio de Agricultura en virtud de la cual no se dio lugar al recurso de alzada formulado contra la deducción a la actora de parte de sus haberes, debemos declarar y declaramos no ajustados a derecho dichos actos, que, consecuentemente, anulamos; todo ello con reconocimiento del derecho a obtener la devolución de las sumas ingresadas por tal concepto y sin hacer especial imposición de costas. «Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso con-

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus

propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

12584

ORDEN de 14 de marzo de 1983 por la que se modifican las listas de variedades de patata. remolacha azucarera y trigo inscritas en el Registro de Variedades Comerciales.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenes de 28 de abril de 1975 por la que se aprobaron los Regla-mentos de Inscripción de variedades de patata, remolacha y trigo en el Registro de Variedades Comerciales: a propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria, dispongo:

Primero.—Quedan modificadas las listas de variedades comerciales de patata, remolacha azucarera y trigo con la inclusión como inscripción definitiva o provisional, respectivamente de las variedades de estas especies que se relacionan en el anexo a esta Orden.

a esta Orden.

Segundo.—La información relativa a estas variedades que se incluyen y señala el artículo 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero. La fecha de inscripción de las variedades será la de publicación de la presente Orden, a excepción de las que figuraban ya inscritas con carácter provisional visional.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor en la fecha de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 14 de marzo de 1983.

ROMERO HERRERA

Triploide.

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

ANEXO

PATATA

Inscripción definitiva

Arka. Belda. Iturrieta. Morene. Renova Monalisa.

Inscripción provisional

Draga.

Adamono

REMOLACHA

Incomingión definitiva

	inscription definitiva	
Busteco	Monogermen genética Monogermen genética Monogermen genética Monogermen genética Monogermen genética Monogermen genética	Poliploide. Poliploide. Poliploide. Triploide. Triploide. Poliploide. Triploide. Triploide. Triploide. Triploide. Triploide. Triploide. Poliploide. Poliploide.
	Inscripción provisional	
Adamonosur	Monogermen genética	Triploide.

Monogermen genética ...

Ada nononorte. Adaresistamono. Monogermen genética ... Monogermen genética ...

Triploide. Triploide.

TRIGO BLANDO Inscripción definitiva

Bracero T-346.

12585

ORDEN de 21 de marzo de 1983 por la que se resuelve la devolución de la fianza ingresada en su dia por «Lácteas Reunidas, S. A.», actualmente absorbida por «Lactaria Castellana, S. A.», para responder de la puesta en marcha de la Central Lechera que le había sido adjudicada en Madrid (canital) pital).

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por Lactaria Caste-

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por «Lactaria Castellana, S. A.», solicitando la devolución de la fianza impuesta por
«Lacteas Reunidas, S. A.», Empresa absorbida por la anterior,
en cumpimmento de lo dispuesto en el punto a) del apartado 3.º
de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de julio de 1969
por la que se resolvió el concurso convocado para la concesión
de cinco centrales lecheras en Madrid (capital);
Resultando que el 5 de agosto de 1969 la Entidad «Lácteas
Reunidas, S. A.», ingresó en la Caja General de Depósitos la
cantidad de doscientas cincuenta mil (250,000) pesetas, en concepto de fianza para garantizar la puesta en marcha de la
central lechera que en Madrid (capital) le fue adjudicada por
la citada Orden, según resguardo número 200,100 de entrada y
número 380356 de registro;

número 380356 de registro; Resultando que por Orden ministerial de Agricultura de 28 de marzo de 1973 se autorizó la puesta en marcha total y defi-

nitiva de la referida central lechera; Resultando que por Orden del Ministerio de Agricultura de 17 de noviembre de 1977 se autorizó la fusión de las respectivas 17 de noviembre de 1977 se autorizó la fusión de las respectivas concesiones de centrales lecheras, adjudicadas para el abastecimiento de Madrid a «Central Lechera Ganadera, S. A.», y «Lácteas Reunidas, S. A.», mediante la absorción de la segunda Entidad por la primera, y el cambio de titularidad de una y otra a favor de «Lactaria Castellana, S. A.»;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos y condiciones de los que respondia dicha fianza,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General y con lo establecido en el Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, ha dispuesto:

La devolución a «Lácteas Reunidas, S. A.», de la fianza que esta última Sociedad ingresó en la Caja General de Depósitos el 5 de agosto de 1969 por un valor de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas, para responder de la puesta en marcha de la contral de la catales de la catale

(250.000) pesetas, para responder de la puesta en marcha de la central lechera que le ha sido adjudicada en Madrid (capital), previa presentación del correspondiente resguardo.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 21 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

12536

ORDEN de 21 de marzo de 1983 por la que se anula la subvención concedida a la «Cooperativa Agri-cola de Valmuel» para el proyecto de perfecciona-miento de una instalación de troceado, granulado y manipulación de heno y actividad de manipula-ción de productos agrícolas en Alcañiz (Teruel).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, como consecuencia de la Orden ministerial de este Departamento de fecha 7 de septiembre de 1982, y en cumplimiento de lo que en la misma se establece, y de la petición de los interesados, Este Ministerio ha tenido a bien disoner:

Uno y único.—Anular la subvención concedida en el punto tres de la Orden ministerial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 7 de septiembre de 1982, a la «Cooperativa Agrícola de Valmuel», para el proyecto de perfeccionamiento de una instalación de troceado, granulado y manipulación de heno, en Alcañiz (Teruel), por petición de los interesados, y cuya cuantía asciende a trescientas setenta y siete mil novembra (377 00) prester venta (377.090) pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 21 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1992), el Director general de Industrias Agrarias y Alimen-tarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

12587

RESOLUCION de 1 de marzo de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «John Deere», modelo 1040 F:

Solicitada por «John Deere Ibérica, S. A.», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 1040, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964:

1. Esta Dirección General hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que se concede la homologación genérica a los tractores marca «John Deere», modelo 1040 F, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 46 (cuarenta y seis) CV.

3. A los efectos de su equinamiento con hestidor a cabina.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 1 de marzo de 1983.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Motor:Denominación 🙃 ... Combustible empleado ... 🙃 «John Deere». Ruedas

«John Deere Ibérica, S. A.», Getafe (Madrid).

John Deere, modelo 3179 DCE07. Gas-oil. Densidad, 0,840 Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consu-	Condiciones atmosféricas		
	Motor	Toma de fuerza	mo es- pecífico (gr/CV hora)	Tempe- ratura (°C)	Presión (mm Hg)	

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revo-luciones por minuto de la toma de fuerza

Datos observa- dos	42,4	2.382	.540	212	21	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	45, 6	2.382	540	_	15,6	780

II. Ensavos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor —2.500 revo-luciones por minuto— designada como nomi-nal por el fabricante para trabajos a la barra

Datos observa- dos	42,5	2.500	567	220	21	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	45,7	2.500	567	_	15,5	760

Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor -2.382 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de